



## CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES

Repartición: [DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS](#)

---

¿En qué consiste?

Trámite para obtención de personería jurídica de Asociaciones Civiles

Provincial

Modalidad:

Lugar de atención

---

Destinatarios

Personas que pueden realizarlo:

- 1.- Miembros de la Comisión Directiva, según Acta Constitutiva.
- 2.- Toda persona con poder o autorización suficiente para la realización del trámite.

REQUISITOS

Documentación a presentar:

A.- Formularios de inicio de trámite N° 1 (Reserva de Nombre), formulario N° 2 (Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica) y Carpeta Negra Oficio.

B.- Acta constitutiva: Si adopta Estatuto Modelo Anexo I, llenar Acta Constitutiva Anexo II. Si adopta Estatuto Propio, se deberá labrar Acta Constitutiva Propia.

C.- Estatuto social: a) si es Estatuto Tipo, agregar Anexo I aprobado por Resolución 200/15 DPJ, firmado por Presidente y Secretario en cada hoja. b) si es Estatuto Propio, transcribir Acta de Constitución y Estatuto firmada cada hoja por Presidente y Secretario.

D.- Nómina de autoridades que integran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Conducta y Disciplina si lo hubiese (datos completos: nombre y apellido, D.N.I., domicilio, teléfono y firmas al margen de cada cargo).

E.- Nómina de asociados activos: Mínimo 50, datos completos y firmas. El número puede reducirse en caso de Entidades con objetos especiales con nota explicativa.

F.- Curriculum Vitae de todos los miembros (titulares y suplentes) de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Conducta y Disciplina, si hubiere (incluyendo datos personales, familiares, estudios cursados, antecedentes y situación laboral solicitados por el modelo provisto por el organismo), en los casos de asociaciones de tipo profesional, educativo o que requiera condición especial en sus miembros, deberán presentar los títulos o documentos acreditativos de tal estado.

G.- Fotocopias de DNI de las autoridades: con firmas de presidente y secretario.

H.- Sellado de actuación administrativa solo primera hoja (Art. 20 de la Ley 8467, modificada por Decreto N° 1.984/3(ME))

I.- Demostración del patrimonio inicial que se podrá acreditar de acuerdo a lo siguiente:

El patrimonio inicial para la constitución de Asociaciones Civiles de la Provincia de Tucumán, será el correspondiente a MEDIO SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL. El mismo podrá hacerse efectivo mediante:

1) Deposito en Banco Oficial en su totalidad, realizado en nombre de la entidad en trámite para el retiro oportuno por presidente o persona autorizada una vez otorgada la autorización para funcionar. La boleta de depósito debe estar adjuntada en Formulario N°2 de Constitución

2) Bienes: deben aportar un inventario de bienes con valuaciones suscripto por Contados Público Nacional independiente, con certificación de firmas del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, y firmado por tesorero y presidente de la entidad.

J.- Constatación de domicilio. En el acto de Constatación de Domicilio el Escribano o Juez de Paz deberá asentar: 1.- La existencia y aptitud del lugar requerido para la sede social; 2.- La presencia del titular registral de dominio, del tenedor o del poseedor del inmueble quien deberá acreditar en dicho acto su condición de tal, y quedar asentado en el acta; y 3.- La autorización expresa del titular registral del dominio, del tenedor o del poseedor a la utilización del inmueble como domicilio legal institucional de la persona jurídica.

K.- Radio de acción de la asociación delimitado en forma precisa y croquis de la ubicación de la asociación.

L.- Escrito inicial. La solicitud de constitución de la asociación debe ser encabezada con un escrito que contenga el objeto de la presentación y la enumeración de la documentación agregada a sus efectos. La presentación del escrito que contenga el objeto de la pretensión y el detalle de la documentación, servirá al administrado para controlar el cumplimiento total de las formalidades exigidas por esta dirección.

## PROCEDIMIENTOS

Lugar de atención

Descripción

IMPORTANTE: El Formulario N°7A se utiliza para la presentación del Instrumento y Constatación domiciliaria realizada por Escribano Público.

OBTENIDA LA RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA, DEBERA PRESENTARSE EN LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS, UN EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL, DONDE SALIERA PUBLICADA LA MISMA- SU PRESENTACIÓN SE REALIZA CON EL FORMULARIO N°7.-

Ubicación

Dirección de Personas Jurídicas - Asociaciones Civiles

Horario de atención

8:00 hs. a 13:00 hs.

Dirección

24 de Septiembre 673

Teléfono

3814301404 -

Formularios y Documentos

- Formulario 1
- Formulario 2
- Formulario N°7

- FORMULARIO N° 7A
- CARTILLA DE ASOCIACIONES 2024

#### MARCO LEGAL

- Resolución \*\*\* Jurisprudencia Administrativa Ley \*\*\*\* Constitución Nacional Ley \*\*\*\* Normas de Aplicación Supletoria o por Analogía Ley 8367 Ley Dirección de Personas Jurídicas Decreto 2942/1 Decreto Reglamentario de Ley DPJ Ley 26994 Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación